

	PLIEGO DE CONDICIONES	Imp 840-2
		Edición: 2
		Pàg.: 1 de 2

Estimado Colaborador,

Con el fin de mejorar día a día la calidad de los servicios y proyectos que ejecutamos, procedemos a indicarle a continuación las condiciones que se compromete respetar durante el desarrollo de todo servicio que le contratemos:

- Realizar los trabajos y/o producto de acuerdo a lo convenido en el contrato u orden de compra.
- Cumplir todos los requisitos especificados en los planos, pliego de condiciones y/o documentación facilitada, ejecutando los trabajos en base a los niveles técnicos actuales.
- Cumplir con los plazos acordados.
- No ceder a un tercero la realización de los servicios contratados sin previo aviso y autorización por parte de SINGULAR AIRCRAFT, S.L.
- Disponer de los recursos humanos con la competencia adecuada para la realización del servicio, asimismo se deberá tener disponible la documentación que lo acredite.
- Se formará a todo el personal en las instrucciones, política y requisitos aportados por el cliente.
- Aportar los medios necesarios para la ejecución de los trabajos contratados cuando así se establezca en las condiciones.
- Informar inmediatamente a SINGULAR AIRCRAFT, S.L. sobre cualquier circunstancia que altere el programa de trabajo previsto, plazos de entrega o la calidad de los trabajos a realizar.
- Estar al día en sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social, con sus propios trabajadores y con terceros.
- Realizar la verificación y establecer los controles de calidad adecuados para asegurar la conformidad del producto o servicio suministrado a SINGULAR AIRCRAFT, S.L.
- Se deberán cumplir correctamente las normas de seguridad y salud.
- Se compromete a guardar la máxima confidencialidad sobre cualquier información a la que acceda en virtud de los trabajos realizados, aceptando documento NDA y cumplir con la legislación vigente de Protección de Datos Personales.
- La factura será validada por parte del responsable de SINGULAR AIRCRAFT, S.L., una vez comprobado que los trabajos se han realizado correctamente y se haya recibido toda la documentación relacionada (certificados de calidad, informes, etc).
- El material a suministrar será nuevo a no ser que se acuerde lo contrario.
- Cuando el material a suministrar tenga tiempo de vida limitado, el proveedor deberá suministrarlo con la especificación aplicable, fecha de fabricación y tiempo de vida o fecha de caducidad. Deberá tener una vida útil mínima de 6 meses
- El material debe ser enviado al comprador/cliente con los documentos indicados para cada item. Para componentes reparados, el proveedor debe indicar en el documento enviado (Form 1 o equivalente, CoC,...) los trabajos realizados (reparado, mantenido) y los datos de mantenimiento (manual de referencia, directiva, boletín de servicio,...) usados, incluido la referencia y edición de los mismos.
- El cliente tendrá el derecho para verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en el Contrato / Orden de Compra a realizar inspección de calidad y auditorías en cualquier momento y en todas las áreas dedicadas a la del contrato / orden de compra.
- El Cliente, NQAR (autoridad militar) o Autoridades Civiles tendrá el derecho de acceso a todas las instalaciones implicadas en el Contrato / Orden de Compra y todos los requisitos aplicables. Los acuerdos necesarios serán acordados con el cliente, NQAR o autoridades civiles.
- Todas las facturas presentadas en SINGULAR AIRCRAFT, S.L para cobros relacionados con este pedido, deberán hacer referencia al número de pedido indicado. El cumplimiento de este requisito será imprescindible para proceder a los pagos correspondientes. Asimismo, en todos los envíos de materiales deberá indicarse el número de pedido.
- El personal de SINGULAR AIRCRAFT, S.L o del cliente, la Autoridad Aeronáutica, o el representante de Gestión de la Calidad, o cualquier otra persona designada por SINGULAR AIRCRAFT, S.L tendrá libre

	PLIEGO DE CONDICIONES	Imp 840-2
		Edición: 2
		Pàg.: 2 de 2

acceso a las instalaciones del proveedor para presenciar pruebas, revisar documentación o cualquier otra práctica que, el departamento de gestión de calidad de SINGULAR AIRCRAFT, S.L, considere necesaria

- El proveedor mantendrá archivados durante un mínimo de (10) años a partir del envío de los elementos, los documentos de ensayo e inspección, así como los datos de control que cubren el producto final de este pedido.
- El proveedor esta obligado al cumplimiento de los requisitos medioambientales.
- La necesidad por parte del proveedor de:
 - implementar un sistema de gestión de la calidad;
 - el uso de proveedores externos aprobados o designados por el cliente, incluidas las fuentes de suministro de procesos (por ejemplo, los procesos especiales);
 - notificar a la organización los procesos, productos o servicios no conformes y obtener la aprobación para su disposición;
 - prevenir el uso de piezas falsificadas (véase 8.1.4 de la norma 9100);
 - notificar a la organización los cambios en los procesos, productos o servicios, incluidos los cambios de sus proveedores externos o la ubicación de la producción, y obtener la aprobación de la organización;
 - desplegar los requisitos aplicables a los proveedores externos, incluyendo los requisitos del cliente;
 - proporcionar probetas de ensayo para la aprobación, inspección/verificación, investigación o auditoría del diseño;
 - conservar información documentada, incluyendo los períodos de conservación y los requisitos para su disposición;
- Se debe asegurar que las personas son conscientes de:
 - Su contribución a la conformidad del producto o servicio;
 - Su contribución a la seguridad de los productos;
 - La importancia del comportamiento ético.
- Se adjunta al presente documento:
 - Política de calidad. Disponible en la página web de la empresa

Nota: Sí por circunstancias de su empresa no pudiera cumplir los requisitos anteriormente relacionados, rogamos nos lo comunique de inmediato para poder hallar la solución más adecuada para ambas partes. Quedamos a su entera disposición para cualquier duda o aclaración.

Este pliego de condiciones tiene vigencia indefinida salvo acuerdo por ambas partes.